

CONTRATO No. CEL-6131-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno ocho cero nueve cuatro ocho guion cero cero uno guion cuatro, personería que acredito con: **a)** Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; **b)** El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; **c)** Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; **d)** Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, y **e)** certificación de la Sesión número tres mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, por medio de la cual consta que la Junta Directiva de la Comisión

ACORDADO RECIBIDO
30/11/2019

Acordó: adjudicar la Licitación Pública N° CEL-LP 30/19 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, PARA EL AÑO 2020" a la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por una parte, y por la otra;

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,

actuando en mi calidad de Administrador Único y representante legal de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno, a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, PARA EL AÑO 2020". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo 1 y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y REQUERIMIENTOS

El alcance y requerimiento del servicio para cada una de las dependencias detalladas en la SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ET-3 ALCANCE Y REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS, de las bases de licitación.

ARTÍCULO 3º DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 30/19.
- b) La aclaración N° 1, de fecha 18 de noviembre del 2019, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 30/19;
- c) La oferta de la contratista de fecha 21 de noviembre de 2019;
- d) La garantía de cumplimiento de contrato;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, de fecha 5 de diciembre del 2019, Sesión 3889, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 30/19 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, PARA EL AÑO 2020".

Este contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º- OBLIGACIÓN A PAGAR

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5º FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020, CODENTI 441 Área de Intendencia, del Departamento de Servicios Generales y Especifico de Gasto 54303 Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 6º FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) FORMA DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el anexo

previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador del contrato verificará el servicio ejecutado y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberles recibido para su pago; caso contrario se devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentar nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

b) CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista, en un plazo de 30 días, posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en pagos mensuales, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente a cada mes, y el acta consolidada de las diferentes dependencias de la CEL, firmados por el Administrador del Contrato y el representante legal de la contratista; a la cual se le debe adjuntar un acta de recepción parcial por el servicio prestado en cada Dependencia y firmada por el funcionario responsable de la recepción del servicio.

En el caso de los capítulos del I al VIII se realizarán pagos mensuales, para los capítulos IX y X la CEL pagará únicamente los servicios requeridos y recibidos.

Para el primer pago, la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de aprobación de la fianza de cumplimiento de contrato y copia de las pólizas de seguros requeridas en la cláusula AC-10 SEGUROS; en caso de aplicar, presentará copias de planillas y depósitos de ISSS, AFP, comprobante de pagos al INSAFORD y planilla de salarios del mes anterior.

A partir del segundo pago, deberá presentar copia de los comprobantes siguientes:

- a) Copias de planillas de salario del mes próximo anterior pagado, debidamente firmada por los trabajadores.
- b) Copias de recibos y planillas de pagos del Régimen de Salud del ISSS, AFP e INSAFORP del mes anterior, debidamente firmadas, selladas y canceladas, así mismo presentar comprobantes de retención de renta y pagos presentados al Ministerio de Hacienda en los casos que aplique.
- c) Copias de recibos y planillas de Instituciones previsionales correspondientes al mes facturado, debidamente firmado, sellado y cancelado.
- d) Deberá presentar copia de las notas de los abonos o pagos a cuenta de las planillas de salarios, realizados en agencias bancarias.
- e) En caso de coberturas deberá anexar la planilla de salario firmada por el empleado, planilla del régimen de Salud del ISSS y AFP, debidamente cancelada.

No obstante, lo anterior, la CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista la documentación enunciada en los literales antes detallados, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los servicios, planilla de pago de vacaciones, aguinaldo e indemnización a favor de los trabajadores.

ARTÍCULO 7º PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la ejecución de los servicios será del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 8º- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

5.1 La contratista deberá cumplir con los procedimientos institucionales para el mantenimiento del orden y limpieza en las instalaciones de la CEL y guiarse por los lineamientos correspondientes, para tal efecto, la CEL proporcionará los lineamientos al personal de la contratista para cumplir con dichos procedimientos a través de capacitaciones, las cuales deberán ser coordinadas en los primeros quince días al inicio de la ejecución del contrato.

5.2 La contratista proporcionará al personal objeto de esta licitación, lo siguiente:

5.2.1 Mínimo de tres (3) uniformes que deberán ser entregados en un máximo de 45 días después de la firma del contrato, además los cambios de éstos por deterioro deben de entregarse en un máximo de tres (3) días hábiles:

Detalle de Uniformes:

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN
Camisa	Manga larga, tela Mac Arthur, color beige
Pantalón	Tela de mezclilla, tipo jeans, color azul

5.2.2 Haber entregado dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato, según descripción y cantidad, el Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo al área de trabajo y dependencia a la cual brinde su servicio, detallado en el numeral 3.11 de la ET-3 ALCANCE DEL SERVICIO Y REQUERIMIENTOS, el cual debe cumplir las normas generales de las Fichas Técnicas del producto, según detalle siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERÍSTICAS GENERALES
1	ARNES PARA TRABAJO EN ALTURA CON CUERDA DE VIDA			
	1.1 DIELECTRICO AJUSTABLE DE DOBLE ANCLAJE	Unidad	6	Con cuatro (4) argollas con propiedades dieléctricas, la cuerda de vida debe de ser en Y, con mosquetón grande. Bajo norma.
	1.2 ARNES PARA TRABAJOS EN ALTURA CON CUERDA DE VIDA DE DOBLE ANCLAJE	Unidad	15	Con cuatro (4) argollas y cuerda de vida de doble anclaje, debe ser en Y con mosquetón grande. Bajo norma.
2	BOTAS DE HULE			
	2.1 CON CUBO	Par	2	Resistente al agua, dieléctrica, hidrocarburos,

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERÍSTICAS GENERALES
	DIELECTRICO			puntera de seguridad de acero dieléctrico, impermeable, tratamiento anti bacteriano, material PVC, antibacteriana, color negra, anti deslizante, resistente al calor.
2.2	COLOR NEGRO CAÑA ALTA CON PROTECCION ANTI-PERFORACION	Par	65	Resistente al agua, hidrocarburos, impermeable, tratamiento anti bacteriano, material PVC, antibacteriana, color negra, anti deslizante, resistente al calor.
CALZADO DE SEGURIDAD				
3	3.1 TIPO BOTA DE CUERO CON CUBO	Par	61	Suela anti deslizante, con shock absorbedor de impactos, Talón reforzado, plantilla interior intercambiable, de ser posible con aislante térmico, tobillera acolchada con espuma de alta resistencia, forro fabricado en cuero flor descarne, puntera de seguridad ergonómica, cuero con tratamiento hidro repelente, numeración disponible y con certificación de calidad.
	3.2 TIPO BOTA DE CUERO CON CUBO DIELECTRICO	Par	9	Suela anti deslizante, con shock absorbedor de impactos, Talón reforzado, plantilla interior intercambiable, de ser posible con aislante térmico, cambrellon de acero templado, tobillera acolchada con espuma de alta resistencia, forro fabricado en cuero flor descarne, puntera de seguridad ergonómica, cuero con tratamiento hidro repelente, los ojales no metálicos, numeración disponible y con certificación de calidad.
CAPA PARA LA LLUVIA				
4	4.1 DE UNA PIEZAS CON GORRO	Juego	68	El diseño debe ser cómodo y flexible, con doble vulcanización, con broches de plásticos dieléctricos, con franjas reflejantes, con cable solapa, tela PVC poliéster de calibre 13 de espesor. Con gorro de protección.
CARETA				
5	5.1 PARA SOLDADURA ELECTRICA	Unidad	4	Tipo casco, robusta y durable, de espacio amplio en su interior, resistente a impactos, resistente a altas temperaturas. Con dos visores, uno fijo cristal transparente y uno móvil cristal oscuro intercambiable, según tipo de soldadura o en su caso el número de DIN a utilizar, Con sudadera de poliuretano afelpado.
CASCO DE PROTECCION				
6	6.1 BAJO NORMA DE CALIDAD INTERNACIONAL, TIPO I CLASE "E" COLOR AMARILLO CON PERILLA DE AJUSTE	Unidad	70	Casco Clase E, tipo I, dieléctrico- Con sistema de ruleta ajustable, banda de sudor reemplazable, con arnés giratorio hasta 180°, con visor corto, con correa de suspensión de 6 puntos.
DELANTAL				
7	7.1 DE NITRILO PARA MANEJO DE QUIMICOS	Unidad	2	Antiestático de polietileno, con correas de sujeción.
DELANTAL DE CUERO				
8	8.1 PARA PROTECCION DE SALPICADURAS Y EXPOSICION A RAYOS	Unidad	4	De cuero flor, resistente al polvo, abrasión y tracción.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDAD REQUERID A	CARACTERÍSTICAS GENERALES
	ULTRAVIOLETA			
	GAFAS ANTIPARRAS (lentes tipo uso motociclista)			
9	9.1 LENTES DE POLICARBONATO ANTI-EMPAÑAMIENTO Y ANTI-RAYADURAS	Unidad	15	Con soporte de mango ventilado, resistente a impactos, banda elástica ajustable, filtro de protección para rayos UV 99%, anti ralladura, anti empañó.
	GORRO			
10	10.1 ANTIFLAMA (PROTECCION DEL CABELLO Y CUERO CABELLUDO NECESARIO EN SOLDADURA)	Unidad	4	Para proteger el cuello y cabeza de chispas y partículas que puedan desprenderse al momento de soldar, elaborada con tela retardante de flama lavable, resistente a la abrasión.
	GUANTES			
	11.1 DE CUERO TIPO MOSQUETERO CON COSTURA INTERNA PARA PROTECCION DE MANOS Y MUÑECAS	Par	4	Fabricados con selección de cuero flor/vacuno grado B/C. Duradero. Forrados en la palma. Refuerzo de piel en nudillos y uñeros. Manguito de seguridad en lona. Usos Recomendados: Montajes eléctricos y mecánicos. Nivel de protección 4.
	11.2 CUERO Y LONA	Par	120	Resistente a la abrasión, al corte, al desgarró y a la penetración. Material piel de cerraje, con refuerzo en la palma. Cocido.
	11.3 DE HULE MANGA LARGA 18" DESECHABLES PARA MANEJO DE QUIMICOS	Par	4	Resistente a químicos, forro interno en algodón para mayor frescura y recubrimiento externo en nitrilo verde que proporciona la barrera contra la penetración de sustancias químicas.
11	11.4 DIELECTRICOS	Par	4	En látex natural sobre soporte Interlock de algodón. Clase 00. Tensión de prueba: 2500V. Tensión de uso: 500V- Talla Única.
	11.5 LATEX DESECHABLES	Par	300	Diferentes tallas de acuerdo a medidas antropométricas de trabajadores.
	11.6 PARA TRABAJO MECANICO	Par	76	Debe ser sensible al tacto, debe ofrecer gran agarre en seco y también en superficies húmedas e incluso con presencia de grasas o aceites. El diseño debe ser con dorso libre de recubrimiento para relajar la tensión en la mano para comodidad, debe tener resistencia a la abrasión y desgarró. Deben permitir ventilación en la mano. Nivel de protección mínima 4.
	11.7 PIEL DE RES FLEXIBLE	Par	110	Piel de res. Reforzado interno con cuero carnaza o gamuzon. Doble palma, confeccionado en una sola pieza. Refuerzo en el dedo pulgar. Costura en los 5 dedos. Nivel de protección 4.
	11.8 GUANTES ANTI-CORTE	Par	1	Fabricado con un forro sin costuras y palma recubierta con espuma de nitrilo. Para aplicaciones de intensidad media a exigentes que requieren protección contra la abrasión, los cortes, y agarre. Protección contra cortes nivel 5 según norma EN 388.
	LAMPARA DE MANO			
12	12.1 PEQUEÑA DE MANO	Unidad	2	Lámpara Led de mano, batería recargable, carcasa plástica ABS, 6 ledes, 20 lúmenes, hasta 60 metros de distancia, tiempo de carga de 12 horas, tiempo

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERÍSTICAS GENERALES	
				de descarga 6-8 horas.	
LENTE DE SEGURIDAD					
13	13.1	CLARAS, ANTIEMPAÑO, CON PROTECCION UV, CON CORREA	Unidad	110	Lentes panorámicos Transparentes, de Policarbonato de alta resistencia, protección 99% rayos UV. * Anti-empañante y antirayaduras, con correa de sujeción.
	13.2	OSCUROS, ANTIEMPAÑO, CON PROTECCION UV, CON CORREA	Unidad	138	Lentes panorámicos Transparentes, de Policarbonato de alta resistencia, protección 99% rayos UV. * Anti-empañante y antirayaduras, con correa de sujeción.
	13.3	TIPO GOGGLES HERMETICOS CON AJUSTE ELASTICO	Unidad	2	Bridas suaves, y canales de ventilación para minimizar el empañamiento y mantener fuera las partículas anti-empañamiento, anti-estática, anti-ataque químico y antirayaduras.
MANGAS DE CUERO					
14	14.1	PARA PROTECCION DE SOLDADURA	Juego	4	Manga para soldadores fabricado en carnaza de res doble engrase. Lazos de ajuste reforzados.
MASCARA DE PROTECCION FACIAL					
15	15.1	PROTEGE VISTA, CARA Y CUELLO CONTRA LAS QUEMADURAS PRODUCIDAS POR LA RADIACION DEL ARCO, ASI COMO LA SALPICADURA DEL METAL Y ESCORIA DERRETIDOS	Unidad	4	La careta debe tener un área de visión amplia y que se pueda usar en conjunto con otros elementos de protección personal, debe contar con lentes de repuesto (diferentes sombras disponibles), la placa transparente de seguridad de policarbonato y el cabezal de ajuste por perilla (Tipo Ratchet).
MASCARILLA					
16	16.1	PARA HUMO DE SOLDADURA	Unidad	4	Respirador libre de mantenimiento para partículas sólidas y líquidas de base acuosa, específicamente diseñado para ser utilizado en operaciones de soldadura. Deberá estar construido con una capa externa de fibras ignífugas, resistente a las chispas. Poseer válvula de exhalación unidireccional que facilite la exhalación brindando una sensación de frescura
MASCARILLA DE MEDIA CARA					
17	17.1	PARA VAPORES, ACIDOS Y ACIDOS ORGANICOS (CON SUS FILTROS PARA VAPORES)	Unidad	2	Careta Media Cara. Fabricada en silicona o caucho natural antialérgico. Protección contra la sustancia contaminante. Nivel de eficiencia superior al 95 % (aprobación R 95/ P95 o R100 / P100). Que posea el menor peso posible. El equipo debería dificultar lo menos posible la respiración del usuario. Debe incluir filtros y pre filtros, lista para usar
MASCARILLA DE PROTECCIÓN					
18	18.1	PARA POLVO CON VALVULA DE EXHALACION	Unidad	1,536	Contra polvo con válvula de exhalación, que permita una eficiencia en filtración mayor a 95 % con fácil y fresca respiración. Con bandas ajustable,
MASCARILLA PROTECCIÓN DE QUIMICOS					
19	19.1	CON FILTRO PARA VAPORES Y GASES	Unidad	390	Protección contra determinadas partículas derivadas y no derivadas del aceite, incluidas aquellas con niveles molestos de gases ácidos*, como dióxido de azufre, fluoruro de hidrógeno y/o cloro. Aplicaciones potenciales: Grabado de

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERÍSTICAS GENERALES
				cristales, procesamiento de químicos, procesamiento de papel, fundición de aluminio
19.2	PROTECTOR FACIAL	Unidad	1	Con adaptador para casco (compatible con casco). BAJO NORMA DE CALIDAD INTERNACIONAL.
POLAINAS Y DELANTAL DE CUERO				
20	20.1 PARA PROTECCION DE SALPICADURAS DE METAL FUNDIDO	Juego	4	Polaina para Soldadores fabricada en carnaza de res doble engrase. Delantal de cuero para soldador profesional. El delantal de piel ignífuga, debe ser tratado y optimizado para protección contra proyecciones de metales fundidos y partículas incandescentes ocasionadas en operaciones de soldadura y similares. de dimensiones 500 x 850 mm, debe proteger el torso, el abdomen y la parte superior de las piernas del soldador. B
RESPIRADOR DE PROTECCIÓN DE QUIMICOS FULL FACE				
21	21.1 DE CARA COMPLETA PARA MANEJO DE QUIMICOS CON SUS RESPECTIVOS FILTROS	Unidad	2	Fabricada en silicona o caucho natural antialérgico. Protección contra la sustancia contaminante. Nivel de eficiencia superior al 95 % (aprobación R 95/ P95 o R100 / P100). Que posea el menor peso posible. El equipo debería dificultar lo menos posible la respiración del usuario. Debe incluir filtros y pre filtros, lista para usar
TAPONES DE PROTECCION AUDITIVA				
22	22.1 TRIPLE BRIDA, POLIMERO ELASTOMERO, CON CORDON RESISTENTE Y ESTUCHE	Unidad	124	Liviano, ergonómico, suave, cómodo, que se adapte a las diferentes formas del conducto auditivo. Con cordón suave y estuche. Fabricado en silicona con membranas de mayor a menor dimensión. Material no alérgico de fácil mantenimiento y duración. Debe de llevar una impresión, moldeado o etiqueta claramente legible que diga la norma en base a la cual está diseñado para poder absorber el ruido
TRAJE DE PROTECCION PARA QUIMICOS				
23	23.1 TIPO OVEROL (DE UNA PIEZA) CON GORRO INCORPORADO, DE NITRILO	Unidad	2	Para salpicaduras de productos químicos de bajo nivel y partículas peligrosas, Material altamente transpirable, con material para tratamiento de resistencia a alcoholes y aceites, con puños tejidos para mejor ajuste, con Tobillos, cintura y ajuste de capucha deben ser elásticos.

5.2.3 Para el Equipo de Protección Personal (EPP) se deberá considerar:

- I Los cambios de equipo de protección por deterioro, serán informados por cada encargado de las dependencias, al supervisor y/o al Administrador del Contrato.
- II El equipo anterior deberá estar certificado bajo los estándares de calidad y normas internacionales de seguridad industrial. Dichos equipos de seguridad correrán por cuenta de la contratista y deberán ser considerados dentro de los costos de su oferta, la CEL por medio de la Unidad de Seguridad Ocupacional, dará el visto bueno del Equipo de Protección Personal detallado.

III En lo referente a la cantidad del equipo de protección personal, a cada trabajador se debe entregar el mínimo establecido en el cuadro anterior para su uso personal, el cual no debe ser compartido con otro trabajador. Dicho equipo deberá ser sustituido debido a su deterioro o daño, de lo cual la CEL solicitará la sustitución en un plazo de entrega de tres (3) días hábiles a la empresa contratante, para garantizar la seguridad del trabajador.

El incumplimiento de esta cláusula se aplicará lo regulado en el cuadro de penalización.

IV La entrega del equipo de protección personal, se dará a través de una carta compromiso, responsabilizando al usuario de dicho equipo de dar un buen uso y cuidado.

V La entrega de las Herramientas para el Capítulo V se efectuará al responsable del personal asignado, y en caso de daño o deterioro por el uso o por mala calidad se procederá a realizar de forma inmediata su sustitución; el incumplimiento de esta cláusula se aplicará lo regulado en el cuadro de penalización.

5.2.4 Los uniformes y el equipo de protección personal (EPP), serán por cuenta de la contratista y no deberán ser descontados al empleado, cualquiera que sea la modalidad contractual (personal fijo, cobertura y eventuales), según corresponda. Si por algún motivo el personal es sustituido, la contratista estará en la obligación de proporcionar el uniforme, calzado de seguridad y el equipo de protección personal (EPP) al sustituto, entregados en un plazo de quince (15) días, a partir del inicio del trabajo, esto deberá estar incluido en la oferta.

5.2.5 Proporcionar para efectos de identificación un Carnet al personal que se designe en la ejecución del servicio; asimismo, por extravío o deterioro éste deberá ser sustituido inmediatamente, a fin que el personal este plenamente identificado. Debe ser entregado en los primeros 30 días después de la firma del contrato.

5.2.6 Tarjeta de Marcación para control de la asistencia del personal donde se registrará las horas de inicio y finalización de la jornada, estas deberán ser proporcionadas por la contratista. El personal podrá hacer uso de los relojes marcadores existentes en las distintas dependencias donde se prestará el servicio, para la respectiva marcación. (En los casos a los que aplique) Las dependencias que no cuenten con reloj marcador, controlarán la asistencia del personal por medio de Libro de asistencia (Order Book) proporcionado por la contratista. Las tarjetas y los libros (en los casos en los que aplique)

deberán ser entregados a más tardar los primeros 15 días después de firmado el contrato.

- 5.2.7 Los uniformes, calzado y equipo de protección personal (EPP), cualquiera que sea la forma de contratación, deberán ser sustituidos por daño o deterioro según necesidad, realizando los cambios en el plazo de un máximo de tres (3) días hábiles, que permita dar continuidad al trabajo que realizan el personal de mantenimientos menores, por el incumplimiento se aplicará lo regulado en el cuadro de penalización.
- 5.2.8 La contratista por su cuenta deberá adquirir y aplicar el esquema de vacunación de Tétano, Hepatitis A y Hepatitis B, al personal contratado para labores del Operador de Planta Potabilizadora, Operador de Planta de Aguas Residuales, Fontanero-Albañil y Ayudante General, asimismo debe presentar constancia médica del control de vacunación, a más tardar 30 días calendario después de haber iniciado el contrato. En caso de que se tengan nuevos trabajadores para realizar dichas labores, después de haber iniciado el contrato, tendrá que presentar el control emitido por la institución de salud, con el inicio del esquema de vacunación solicitado. Por El incumplimiento se aplicará lo regulado en el cuadro de penalización.
- 5.3 Los cambios de personal permanente y/o temporal deberán ser notificados anticipadamente y por escrito al administrador del Contrato.
- 5.4. La CEL se reserva el derecho de solicitar las solvencias de la "Policía Nacional Civil" y "Antecedentes Penales" del personal asignado al servicio, las cuales no deberán tener un período mayor a seis meses de haber sido extendida.
- 5.5. Todo el personal que proporcione la contratista deberá estar contratado con el salario
- i. Al salario ordinario antes detallado, solamente se le deberá retener las prestaciones que manda la ley (ISSS, AFP), y renta cuando aplique, dichas retenciones deberán ser pagadas de manera puntual tanto al ISSS como a las AFP en la fecha establecida por la ley. Asimismo, deberá efectuar pagos a

- instituciones crediticias respetando las fechas según orden de descuento autorizada por los empleados.
- ii. El salario deberá ser pagado y depositado en las cuentas bancarias de los empleados bajo esta licitación, tres días hábiles antes de finalizar el mes.
 - iii. La contratista entregará en un máximo de treinta (30) días a sus trabajadores el contrato individual de trabajo, el cual deberá tener el aval del administrador del contrato.
- 1.6 La contratista deberá correr con todos los gastos asociados para que el servicio se preste en los días, hora y lugar establecidos en cada una de las dependencias en las cuales estén designados.
- 1.7 Los días de asueto remunerados para el personal de la CEL, adicionales a los establecidos por el Código de Trabajo, incluye el personal de la contratista, salvo situaciones especiales o según lineamientos de la CEL.
- 1.8 En caso de incapacidad del titular, será obligación de la contratista proporcionar inmediatamente un sustituto por el tiempo que el titular permanecerá ausente, debiéndose presentar a más tardar un día después de notificada la ausencia, esta modalidad será tratada como "COBERTURA" y el empleado sustituto deberá tener el mismo salario del empleado permanente. Según requerimiento del funcionario responsable en cada dependencia, dicha incapacidad sea esta no mayor a los tres (3) días, no serán descontados al empleado, mayor a esta será pagada por el seguro Social según corresponda.
- 1.9 La contratista deberá tomar en cuenta que el personal a designar tenga los conocimientos, experiencia y/o habilidades para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades, objeto de esta licitación.
- 1.10 Para el personal que se asigne como Eventual, deberá estar inscrito a la institución Administradora de Fondos de Pensiones AFP, como al Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS y se deberá proceder a realizar los pagos correspondientes cuando se requiera de la colaboración de dicho personal.
- 1.11 La contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos por la CEL, en cuanto a calidad, medio ambiente y seguridad laboral.

- 1.12 La contratista será responsable de mantener en buen estado el mobiliario y equipo que la CEL le proporcione para realizar el trabajo.
- 1.13 La contratista responderá por el mobiliario, equipo, herramientas o utensilios que estén bajo la responsabilidad de sus empleados, que sean propiedad de la CEL, y que por negligencia o descuido hayan sido dañados o extraviados.
- 1.14 La contratista deberá realizar al menos dos visitas mensuales de supervisión, en conjunto con el personal que se desempeña en cada área, con el fin de verificar, y garantizar el cumplimiento de los criterios del procedimiento PRA12-01 "Mantenimiento del Orden y Limpieza en las Instalaciones de la CEL", de lo cual informará al supervisor de la CEL. La Comisión se reserva el derecho de constatar la calidad del servicio para efectos de pago. Los gastos de transporte de la supervisión correrán por cuenta de la contratista.

Las visitas de supervisión se realizarán en el horario laboral de cada una de las dependencias donde se presta el servicio, además, de dicha visita se deberá elaborar un acta, la cual será firmada por el supervisor de la contratista y funcionario responsable asignado por la CEL, según la dependencia donde se realice la visita.

- 5.15 La contratista proporcionará un botiquín de primeros auxilios para cada una de las dependencias de la CEL, el cual será revisado por su área de salud, según corresponda.

Contenido del botiquín:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
30	Tableta	Analgésico (Acetaminofen 500mg)
20	Tableta	Antialérgico (clorfeniramina 8 mg)
20	Tableta	Antialérgico (Loratadina 10mg)
20	Tableta	Enzimas digestivas (Espaven enzimático)
30	Sobre	Suero Oral sobres
2	Tubo	Ácido fusídico en crema
2	Tubo	Hidrocortisona crema
1	Frasco	Solución salina normal
1	Caja/100 unidades	Curitas rectangulares
1	Caja/100 unidades	Gasas estéril sobre 3" x 3"
2	Rollo	Espardrapo micropore 1 x10 yarda

Nota: Estos medicamentos e insumos deben reabastecerse cada 6 meses o según su demanda.

5.16 VACACIONES ANUALES

- 5.16.1 La contratista pagará al personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 177 del Código de Trabajo, conforme al salario establecido en el numeral 5.5 de esta cláusula, en concepto de vacaciones, las cuales deberán ser canceladas a todos los empleados contratados, el último día hábil del mes de diciembre de 2020.

Las vacaciones se otorgarán conforme a lo establecido al código de Trabajo y serán programadas de acuerdo a las necesidades de cada dependencia. La contratista deberá tomar en cuenta los costos de coberturas por vacaciones programadas. Este pago deberá ser considerado en SECCION V-FORMULARIOS TECNICOS ECONOMICOS FT 5.2 CUADRO DE PRECIOS columna COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDADES.

5.17 AGUINALDO

La contratista deberá pagar al personal en concepto de aguinaldo de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo. Este pago deberá ser considerado en; SECCION V-FORMULARIOS TECNICOS ECONOMICOS, FT 5.2 CUADRO DE PRECIOS columna COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDADES.

5.18 INDEMNIZACIÓN ANUAL

La contratista deberá pagar, el último día hábil de diciembre de 2020, a los trabajadores que estén laborando bajo la ejecución del contrato durante el año 2020, a partir del primer día hábil de ejecución del mismo, una remuneración en concepto de indemnización conforme lo establecido en el Código de Trabajo; de igual manera los trabajadores que inicien después del primer día hábil el pago será proporcional al tiempo de servicio, de acuerdo a la ley. Este pago deberá ser considerado en la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS columna COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDADES.

ARTÍCULO 9º- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales o personales.

La CEL deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de los trabajadores.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

b) PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

c) ATENCIÓN MÉDICA: Se proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.

d) DISPOSICIONES SANITARIAS: durante la ejecución de los servicios se tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 10º- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este instrumento en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.

3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.
7. De requerir un área para el resguardo de sustancias químicas u otros materiales, deberá especificarlo en su oferta donde deberá incluir una lista de dichos productos.
8. De ser necesario la utilización de bandejas para derrames u otros que sean requeridos para el almacenamiento adecuado de sus productos químicos, éstos deberán ser proporcionados por la contratista.
9. De haber uso de productos químicos, deberá presentar a la CEL, en su oferta, las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos químicos a utilizar dentro de las instalaciones.

Requisitos ambientales específicos:

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados, previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.

De haber uso de productos químicos, la contratista deberá contar con material absorbente para realizar la limpieza de cualquier derrame de productos químicos. Los residuos serán manejados como peligrosos, siendo la contratista responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 11º PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 12º GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de estas bases de licitación, una garantía de cumplimiento de contrato por el monto de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OHCO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$131,738.23), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de catorce (14) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, ésta deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

Si la garantía, consistiere en fianza, ésta se otorgará de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 13º EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 14º MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 15º PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 16º MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo

todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17º RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 18º CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 19º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el licenciado **René Franklin Lozano Rodríguez, Encargado del Área de Intendencia, del Departamento de Servicios Generales**, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;

- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 20º EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

La contratante, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra asignada en cualquier dependencia de la CEL.

ARTÍCULO 21º SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a suministrar los servicios objeto de esta licitación, con el personal indicado por la CEL. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciare de la empresa.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha

sustitución serán por cuenta de la contratista.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 22º SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL, según anexo AN- 7.1 de las bases de licitación. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros del contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente durante todo el período contractual, las siguientes coberturas:

1. **SEGURO DE VIDA Y DE ACCIDENTES PERSONALES.** Esta cobertura se extenderá a cubrir a todos los trabajadores permanentes como eventuales de la contratista, destacado en cualquiera de las dependencias de la CEL en donde se brindará los servicios de mantenimientos menores; que incluya como riesgos cubiertos: Muerte del asegurado por cualquier causa, inclusive el suicidio y homicidio; muerte accidental y muerte accidental especial; desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores será determinado por la contratista, pero en ningún caso será menor a DIEZ MIL 00/100 US DÓLARES (US\$10,000.00), por persona.
2. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Con un límite único combinado mínimo de CIEN MIL /100 US DÓLARES (US\$100,000.00) que cubra lesiones personales y pérdidas y/o daños a la propiedad de la CEL o de terceros. La póliza será del tipo "por evento".

Dichos seguros deberán ser obtenidos en compañías aseguradoras domiciliadas en El Salvador y aceptables a la CEL, de acuerdo a listado escrito en la SECCIÓN VII, ANEXO AN- 7.1 de estas bases de licitación. Las sumas indicadas son las cantidades mínimas

requeridas y no liberarán al contratista de las responsabilidades indicadas en el artículo de prestaciones sociales e indemnizaciones del modelo general del contrato de estas bases de licitación.

En el caso que la contratista no cumpliera con las formalidades antes descritas, será enteramente responsable por cualquier pérdida, lesión o muerte que afecte a su personal y/o daños a terceros, que podrían estar cubiertos por los seguros exigidos.

La contratista deberá entregar a la CEL a la dirección señalada en el artículo de notificaciones y correspondencia, del modelo general del contrato de estas bases de licitación, copia de las pólizas de seguro, las cuales serán sujeto de revisión y aprobación por parte de la Comisión.

ARTÍCULO 23º CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios, a partir de la vigencia del contrato, para el "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, PARA EL AÑO 2020", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 24º CLÁUSULA ESPECIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a pagar los salarios oportunamente a todos los trabajadores, de acuerdo a la forma de contratación establecida en la legislación laboral vigente.

Si la contratista se atrasara en efectuar el pago mensual de salario a sus trabajadores; por algún incumplimiento contractual que deba ser resuelto entre la CEL y la contratista, y con el objeto de no afectar el salario de los trabajadores, excepcionalmente la CEL podrá pagar directamente a los trabajadores de la contratista

que se encuentren designados a la ejecución de los servicios de mantenimientos menores, bajo el amparo del contrato resultante de la presente licitación, y conforme al lugar designado para el trabajo, según la cláusula ET-2 UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, de las bases de licitación, única y exclusivamente el monto correspondiente al salario mensual, no así las prestaciones sociales que deberá pagar directamente la contratista.

Cláusula que el ofertante debe aceptar en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, sustentado bajo el interés colectivo específicamente los derechos laborales; así mismo, la contratista deberá firmar un documento de orden de descuento irrevocable, según el anexo AN-7.6 por medio del cual faculta a la CEL, a retener del pago correspondiente al contrato, el monto que la CEL haya cancelado en concepto de salario a los trabajadores de la contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento a la presente cláusula dará derecho a la CEL a imponer a la contratista una penalización del 1% mensual del pago efectuado.

ARTÍCULO 25º OTRAS PENALIZACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos, según el procedimiento para la imposición de penalizaciones agregado en el anexo AN-7.7 y de conformidad al cuadro detallado a continuación:

Nº	Incumplimiento	Penalización
1	Por pagar menos del salario estipulado en la Oferta Económica a los trabajadores. Y por realizar descuentos indebidos que le afecten al salario del trabajador.	Se aplicará el 10% del monto de lo incumplido. En caso de reincidencia, la penalización se incrementará en el cinco por ciento (5%) cada vez que se dé el incumplimiento.
2	Por incumplir en la entrega de los lotes de camisas (1), lote de pantalones (2), lotes de calzado (3), lotes de Equipos de Protección Personal (EPP) (4), conforme lo acordado en las Especificaciones Técnicas de esta base de licitación.	Se aplicará el 30% del valor de lo no entregado por día de atraso de los lotes completos posterior a la finalización del plazo máximo de entrega establecido por la CEL, (dando 15 días hábiles posteriores para ajustes)
3	Por no entregar dentro del plazo los cambios requeridos por deterioro de los uniformes, EPP y calzado según lo solicita cada dependencia.	Se aplicará el 30% del valor individual por uniforme, EPP y calzado. Este porcentaje se aplicará por día de atrasado.
4	Por no entregar en los quince (15) días estipulados el requerimiento de la Herramienta.	Se aplicará una multa de US\$5.00 diarios por lote de la herramienta no entrega en plazo correspondiente al requerimiento de Herramienta.
5	Por no realizar los cambios por deterioro, mala calidad y mal funcionamiento de la herramienta.	Se aplicara una multa del 30% del valor individual diario por no cumplir dentro del plazo de cambio correspondiente al requerimiento de la Herramienta.

Nº	Incumplimiento	Penalización
6	Por no presentar esquema de vacunación del personal que labora en planta de agua potabilizadora y planta de aguas residuales destacados en C.H. 5 de Noviembre. Y al personal asignado de fontanero-albañil y ayudante general. De conformidad a la SECCION III, ESPECIFICACIONES TECNICAS, ET-1, Literal F, de las bases de licitación.	Se aplicará la penalización de US\$ 5.00, por cada día de atraso en el incumplimiento.

- (1) lote: se refiere a la recepción total de camisas de todas las Dependencias.
(2) lote: se refiere a la recepción total de pantalones de todas las Dependencias.
(3) lote: se refiere a la recepción total de zapatos de todas las Dependencias.
(4) lote: se refiere a la recepción total del Equipo de Protección Personal (EPP) de todas las Dependencias.

ARTÍCULO 26º CONDICIÓN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SERVICIO

La contratista se compromete a contratar al personal que se encuentra brindando los servicios de mantenimiento en las instalaciones de la CEL, por conocer estos: las diferentes dependencias de la CEL, al personal, las actividades que se realizan en las dependencias, los procedimientos internos de seguridad ocupacional, mantenimiento de orden y limpieza, entre otros.

Si algún trabajador, desea retirarse de la empresa con la que se finalizó el contrato de servicios de mantenimientos menores, CEL deberá proponer un listado de personas de mantenimiento que cumpla con el perfil requerido; dicho listado será obligación de la empresa contratarlo de forma inmediata.

Asimismo, en caso de ser necesario reemplazar personal, será CEL quien proponga el personal sustituto, estando la Contratista en la obligación de contratarlo.

ARTÍCULO 27º PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

ARTÍCULO 28º RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y

perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 29º ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

Una vez cumplido el plazo de las garantías y éstas no hubieren sido ejecutadas por haber cumplido el otorgante de las mismas, con las obligaciones garantizadas, los documentos que amparan dichas garantías serán devueltos a la contratista, previo visto bueno del Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 30º INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 31º OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 32º DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus

acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 33º ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 34º JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 34º JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 35º NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Lic. René Franklin Lozano Rodríguez, administrador de Contrato, a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA. Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.
Asunto: contrato No. CEL-6131-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 30/19.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes, N° 1, San Salvador,

ARTÍCULO 36º VIGENCIA DEL CONTRATO

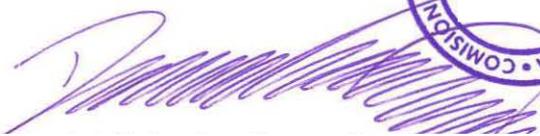
El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

O & M MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS, S.A. DE C.V.



Director Presidente



Administrador Único





la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, EVA ANGELINA MÁRQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno ocho cero nueve cuatro ocho guion cero cero uno guion cuatro, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; **b)** El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; **c)** Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; **d)** Punto de Acta número I, de la



Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, y e) certificación de la Sesión número tres mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, por medio de la cual consta que la Junta Directiva de la Comisión Acordó: adjudicar la Licitación Pública número CEL-LP treinta/diecinueve "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE" a la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por una parte; y por la otra parte comparece el señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y representante legal de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a): Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha establecido, que en el presente se acordó aumentar el capital social mínimo, y que se han reunido todas las cláusulas que regirán a la sociedad, que la administración de la sociedad, corresponde al administrador único propietario, que ha sido electo para un periodo de función de cinco años; b) Certificación de credencial de elección de administrador único, extendida el uno de abril del año dos mil diecinueve, por medio de la cual consta que se nombró al señor José Omar Fuentes Merlos, como Administrador Único de la sociedad, para un periodo de cinco años, contados a partir del dieciséis de junio de dos mil diecinueve; y en las calidades antes indicadas **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO-S, que consta de treinta y seis

artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la CEL, los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I. "Cuadro de Precios", y demás documentos contractuales. El plazo para la ejecución de los servicios será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. |

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. El monto contractual será pagado de conformidad al artículo sexto Forma y Condiciones de Pago del Contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones mencionadas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

 *Fari'o. Jereeta*

CONTRATO No. CEL-6131-S
"SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL
Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2020"



707 (O&M)





407

(O & M)





407 (O&M)



A handwritten signature in purple ink, located to the right of the stamp.

Summit

407 (O&M)

[Signature]



407 (O & M)



[Handwritten signature]



407 (O&M)



[Handwritten signature]



407 (O&M)





FOH O&M



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

[Handwritten signature]

(H&M)

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
(M. & M.)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



408 (O&M)



[Handwritten signature]

